



**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**AÑO 2022-2023**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022 - 2023**

### **TÍTULO I DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

El presente reglamento regulará el proceso de evaluación de todas las asignaturas y/o actividades de los planes y programas oficiales y del logro de capacidades, habilidades, destrezas, actitudes, conductas, aspectos valóricos, afectivos y sociales; en definitiva, a todos los aspectos que de manera directa o indirecta apoyan la formación integral de los alumnos y alumnas del Colegio San Nicolás de Bari y ha sido elaborado en conjunto con los docentes, asistentes de la educación, especialistas, capellán y directivos del colegio, en conformidad a las disposiciones y facultades que otorgan los distintos decretos y reglamentación vigente del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 2**

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, actualmente vigentes según la normativa emanada del Ministerio de Educación y Planes y Programas de Estudio Resolución Exenta N° 2765 26/06/20 que Aprueba Bases Curriculares Transitorias por contingencia Covid19 para cada uno de los niveles escolares del Colegio y visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, Decreto 170/2009 que aprueba normas de Evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; Decreto 83/1/2015; Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de Educación Parvularia y Educación Básica se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento

#### **Artículo 3**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Directora del Colegio, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

#### **Artículo 4**

Será responsabilidad de la Directora, Coordinadora Académica, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente Reglamento al inicio y durante el año a todos los alumnos, alumnas padres y/o apoderados, y será responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de

participación dispuestos por el Establecimiento. Desde este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

#### **Artículo 5 Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por**

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas respecto del Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual alumnos y alumnas culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- e. **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- f. **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

#### **Artículo 6**

Este Reglamento de Evaluación será revisado anualmente por Coordinadora Académica y Docentes, quienes propondrán ´readecuaciones a la Directora del Colegio.

#### **Artículo 7**

El Colegio San Nicolás de Bari se acoge administrativamente a un régimen de trabajo semestral.

### **TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

#### **Artículo 8**

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio entiende la evaluación como un proceso: sistemático. Continuo, integral, cooperativo, formativo y flexible, que permite una constante retroalimentación.

Para adecuar las metodologías del proceso enseñanza-aprendizaje y constatar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de los y las estudiantes, la evaluación debe ser continua y debe incluir instancias formales e informales, formativas y sumativas.

**El Colegio aplica una evaluación basada en criterios y desarrollo de pensamiento crítico y metacognición**, la que requiere de una gama de métodos e instrumentos que deben permitir la posibilidad de evaluar a los alumnos de tal modo que todos puedan demostrar lo que han aprendido.

#### **Artículo 9**

El presente Reglamento, en concordancia con el PEI, faculta a la Directora, Coordinadora Académica, Encargada de Convivencia, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, a fomentar en los alumnos (as) la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus **deberes y derechos** escolares.

#### **Derechos**

- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente y al Reglamento de Evaluación Interna.
- Ser informado de las pautas evaluativas, de porcentajes de logro en evaluaciones formativas u otra instancia de este mismo carácter, en el momento en que el docente comunica la instancia evaluativa.
- Conocer oportunamente sus calificaciones y recibir retroalimentación de los resultados de las mismas.
- Informar, canalizar sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos para buscar una solución, utilizando el conducto regular del Establecimiento (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinadora Académica, Directora, si alguno (s) de sus derechos han sido vulnerados.

#### **Deberes**

- Mantener puntualidad, cumplimiento, calidad y presentación de trabajos de investigación, tareas, exposiciones, fichas, guías, entre otros.
- Responsabilidad y cuidado de los materiales acordados para el trabajo escolar.
- Responsabilizarse de su proceso académico, actualizando materias, trabajos y/o actividades en caso de ausencias, solicitando la calendarización de sus evaluaciones pendientes, si la situación lo amerita.
- Solucionar los problemas que se le presenten de manera oportuna, solicitando ayuda a quien corresponda cuando lo requiera.
- **En el contexto de clases on line y en cualquier instancia evaluativa mantenerse visibilizado, con una actitud de atención, respeto y participación, durante el desarrollo de la misma.**

#### **Artículo 10**

El establecimiento entiende por:

- a. **Evaluación informal:** Aquella que se hace sobre la marcha, permitiendo al profesor y al alumno determinar el estado de avance del alumno o grupo de alumnos durante el proceso de aprendizaje, cuyo resultado no forma parte del promedio del alumno.
- b. **Evaluación formal:** Aquella programada e informada a los alumnos con antelación, que puede ser oral o escrita, utilizando una variedad de instrumentos, formativa o sumativa, que conforma parte del promedio del alumno para la asignatura correspondiente.

- c. **Evaluación Diagnóstica:** Es aquella que se realiza al comienzo del año escolar o de una unidad para identificar el conocimiento y las destrezas previas de los alumnos, de modo de ajustar el proceso educativo.
- d. **Evaluación Formativa:** Es aquella evaluación formal o informal que se establece durante el proceso de aprendizaje, para proporcionar al profesor la retroalimentación necesaria para tomar decisiones pedagógicas respecto de las actividades de aprendizaje y promover la reflexión del alumno respecto de su trabajo o proceso permitiendo que éste fije futuros objetivos.
- e. **Evaluación Sumativa:** Es aquella evaluación formal que cierra un proceso o unidad de aprendizaje dando cuenta del nivel de logro alcanzado con respecto a estándares previamente acordados. Este tipo de **evaluación será calificada**.
- f. **Evaluación Diferenciada:** Son aquellas modificaciones razonables que se realizan a los instrumentos y métodos de evaluación que permiten reducir las desventajas por alumnos con necesidades educativas especiales, sin modificar el nivel de logro final esperado.

#### **Artículo 11 De la Evaluación Formativa**

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Cada docente asegurará la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este Reglamento, registrándolos tanto en su planificación como en el leccionario de las asignaturas y en los niveles que correspondan y debe considerar, necesariamente, los niveles de logro de las actitudes.

Se evaluarán formativamente todas las actividades pedagógicas, de forma sincrónica y/o asincrónica mediante instrumentos como portafolios, texto escolar del estudiante, ticket de salida, entrevistas con retroalimentación oportuna, entre otras como las indicadas en este Reglamento, las que deben ir acompañadas de una rúbrica o lista de cotejo.

#### **Artículo 12 De la Retroalimentación**

**Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo formativo o sumativo, procurando** que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados.

La retroalimentación se efectuará durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas en la clase siguiente a su aplicación; mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento con la entrega de resultados a los y las estudiantes.

#### **Artículo 13 Educación Parvularia**

1. **Los Procedimientos Evaluativos de carácter formativo y/o sumativo, para el Nivel de Educación Parvularia, tendrán las siguientes disposiciones:**

- a. La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y Objetivos de Aprendizajes intencionados, y con la situación de evaluación. Es importante que no alteren la autenticidad de esta.
- b. Algunos medios habituales para recoger información de los niños y niñas son:
  - \* Registros de observación.
  - \* Piezas audiovisuales.
  - \* Listas de cotejo.
  - \* Escalas de apreciación.
  - \* Informes al/del hogar.
  - \* Portafolios, documentación pedagógica y otros medios.

## 2. La escala de evaluación para educación Parvularia será con los siguientes conceptos:

O/L= Objetivo Logrado, O/D= Objetivo en Desarrollo, N/E= No evaluado.

## 3. Evaluación y Promoción Educación Parvularia NT1, NT2

- a. Los niveles de NT1 y NT2, son evaluados anualmente a través de tres tipos de evaluación:
  - **Evaluación Inicial:** Permite orientar la enseñanza, ajustar las planificaciones y las estrategias.
  - **Evaluación Formativa:** Ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, permite visualizar los principales logros y dificultades del párvulo.
  - **Evaluación Final o Sumativa:** Permite verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen, y hacen los párvulos y se entregará de forma semestral.
- b. Las evaluaciones consideran los aprendizajes contenidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018.
- c. Por contingencia Covid19, se consideran las Bases Curriculares Transitorias.
- d. La evaluación se realiza continua y sistemáticamente durante el proceso educativo a través de Escalas de Apreciación, Registros de Observación, Informe al hogar semestral. Lo cual permitirá construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo a su vez tomar decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes.

### Artículo 14

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios (Decreto 67), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, en el caso de que un estudiante lo requiera y en virtud del análisis de su situación por parte de Coordinación Académica, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas que correspondan.

### **Artículo 15**

Durante el desarrollo del período lectivo, los profesores de las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje mantendrán registros actualizados de logros y resultados alcanzados por los alumnos durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, los que serán registrados en:

- Libro de clases
- Informe Parcial y Semestral de logros resultados académicos.
- Informe anual de Desarrollo Personal y Social

El profesor jefe entregará por escrito y/o de manera digital a los padres y apoderados, durante y al final de cada semestre, informes parciales que deberán incluir, necesariamente, aspectos académicos y de desarrollo personal.

Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse del rendimiento académico y formativo de sus hijos (as), a través de los canales formales establecidos por el Colegio.

### **Artículo 16**

**Los Procedimientos Evaluativos de carácter formativo y/o sumativo, para los niveles de 1º a 6º Básico, individuales o grupales, podrán ser de las siguientes formas:**

- Elaboración de Proyectos
- Pruebas de respuesta abiertas o de desarrollo, pruebas estructuradas y semi estructuradas (selección múltiple, términos pareados, completación).
- Dramatizaciones
- Trabajos de investigación
- Disertaciones
- Trabajo en Laboratorio (experimento)
- Esquemas y mapas conceptuales
- Interrogaciones orales
- Portafolio o carpetas
- Evaluaciones de desarrollo de habilidades
- Creación de PowerPoint
- Uso de herramientas TIC
- Otros que el docente considere pertinente a la evaluación de procesos.

## **TÍTULO 3 DE LAS CALIFICACIONES**

### **Artículo 17**

- a. De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Nicolás de Bari, que concibe la educación como un proceso permanente a través del cual se llega a ser más persona, es

que se acuerda calificar con una escala numérica de 1,0 a 7,0, la que será expresada a un decimal, siendo un 4.0 la calificación mínima de aprobación en cada asignatura, correspondiente a un 60% de exigencia para dicha calificación, según descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

Niveles	Calificación
Adecuado	6,0 a 7,0
Elemental	4,0 a 5,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

b. Si un estudiante obtuviese como calificación 1.0, el docente deberá emitir un informe que señale las estrategias de aprendizaje y evaluación diversificadas realizadas que, en su conjunto, justifiquen dicha calificación; la que en ningún caso podrá corresponder a inasistencias, no rendición de evaluaciones u otras que no respondan a evaluación de aprendizajes.

c. La evaluación es un proceso permanente, de responsabilidad compartida entre alumnos y profesores, involucrando a ambos para el logro de los objetivos educacionales. La frecuencia de la evaluación estará determinada por cada asignatura y/o actividad de aprendizaje, de acuerdo a criterios institucionales señalados en este Reglamento de Evaluación

## **Artículo 18 De la forma de las Calificaciones**

### **a. Parciales**

a.1 Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre, en las distintas asignaturas, las que serán expresadas con un decimal.

a.2 De acuerdo a la planificación y a los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas del Plan de Estudios, se acuerda el siguiente número de calificaciones:

<b>ASIGNATURA</b>	<b>1°</b>	<b>2°</b>	<b>3°</b>	<b>4°</b>	<b>5°</b>	<b>6°</b>
<b>Artes Visuales</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Ciencias Naturales</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Educación Física y Salud</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Historia, Geografía y C. Sociales</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Tecnología</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Matemática</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Idioma Extranjero Inglés</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Lenguaje y Comunicación</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Música</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Religión</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

### **b. Semestrales**

Que corresponde en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se calculará sin aproximación de la centésima a la décima superior.

**c. Finales**

Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

**d. Promedio General Final:**

Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y se calculará sin aproximación de la centésima a la décima superior, exceptuando la asignatura de Religión.

**Artículo 19 Calificación de las asignaturas de Religión y Orientación**

Las asignaturas de **Religión y Orientación** serán evaluadas, pero no incidirán en la promoción. Las asignaturas de Religión y de Orientación serán evaluadas en conceptos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

**Artículo 20 Evaluación de Talleres**

Los promedios semestrales de los talleres JEC, serán una calificación más para la asignatura madre.

**Artículo 21**

- El profesor de cada asignatura deberá** mantendrá un registro de desempeño y logros de cada alumno(a).
- Los resultados de las evaluaciones deberán ser consignados por cada profesor(a) de asignatura en el Registro Escolar, inmediatamente después de haberlos entregado y retroalimentados a los alumnos y alumnas, de manera que los profesores jefes y apoderados se informen de ellos en forma oportuna.
- Los profesores deberán entregar los resultados de las evaluaciones formativas y sumativas, de acuerdo a los tipos de evaluación, **no pudiendo aplicar otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los alumnos y registrados en el libro de clases, consignando los % de logro obtenidos en la evaluación, según indicaciones de Coordinación Académica**, en los siguientes plazos:
  - Pruebas escritas, disertaciones y exposiciones orales: 5 días hábiles (1 semana)
  - Trabajo de mayor extensión: 10 días hábiles (2 semanas)

**Artículo 22 De la Asistencia a pruebas calendarizadas y evaluaciones fuera de plazo**

- a. Los alumnos(as) sólo podrán ausentarse a evaluaciones (pruebas, presentaciones orales) previamente calendarizadas por motivos de salud, emergencias familiares o ausencias justificadas por escrito. La falta de preparación no se considerará como un justificativo.
- b. Toda ausencia a una evaluación deberá ser justificada por los apoderados al profesor jefe o profesor de asignatura.
- c. Si un alumno o alumna no asistiera a una evaluación calendarizada sin justificación alguna, el profesor de asignatura podrá tomarla en la fecha y condiciones (evaluación oral, escrita u otra) que estime conveniente, incluyendo el día del reingreso del alumno(a) al colegio.
- d. Si un alumno(a), no rinde una prueba regular en su fecha programada, por motivos de salud, situaciones familiares especiales, el colegio aplicará las medidas correspondientes según el caso; las que podrán incluir evaluaciones con formato distinto en fechas definidas por el colegio.
- e. Los trabajos, presentaciones orales, presentaciones grupales, se podrán recuperar en los plazos acordados por los profesores correspondientes a cada asignatura.
- f. El profesor comunicará en tres oportunidades por escrito las fechas de entrega de trabajos, tareas, proyectos, u otras evaluaciones a todos los estudiantes; si un estudiante no los entregare en los plazos establecidos, por cinco días hábiles consecutivos, será evaluado con escala de medición con nota máxima 5.0

### **Artículo 23 Faltas a la probidad y honestidad académica: Conducta impropia.**

- a. El colegio espera que, durante la ejecución de trabajos y pruebas, los alumnos respeten las normas de autoría intelectual y de honestidad respecto de sus evaluaciones, como reflejo de los valores de honestidad y responsabilidad. De este modo, se han definido las faltas a la probidad y honestidad académica como “Conductas impropias”.
- b. Se define como **Conducta Impropia** “toda acción de un alumno, por la cual éste u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de una evaluación”.
- c. Los casos que se entenderán como conducta impropia son:

**c.1 Copia:** se entiende que se ha cometido copia, cuando un miembro de la comunidad:

- Copia en situación de evaluación.
- Utiliza el trabajo de terceros.

**c.2 Colusión:** se entiende por colusión cuando un miembro de la comunidad:

- Permite que otro alumno(a) copie en una situación de evaluación.
- Permite que otro alumno(a) presente su trabajo como propio total o parcialmente.

### **Consecuencias ante conductas impropias**

d.1 Las conductas impropias están tipificadas como faltas del Reglamento de Convivencia.

d.2 Alumnos y alumnas que hayan incurrido en conductas impropias deberán volver a realizar el trabajo en cuestión dentro de un período designado por el colegio, el que será evaluado con los mismos criterios que el trabajo original.

### **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

#### **Artículo 24**

El colegio aplicará un procedimiento de evaluación diferenciada a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales NEE. Se entiende que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente.

#### **Artículo 25**

La evaluación diferenciada, diferenciada deberá ser formalmente elaborada por profesor de asignatura en trabajo conjunto con especialistas PIE y Coordinadora Académica, y estará definida por el uso de una diversidad de estrategias. Entre estas:

- a. Utilización de diversos instrumentos evaluativos: pruebas, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc.
- b. Asignación de ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de los alumnos y evaluarlas en ese sentido.
- c. Priorización de los objetivos de trabajo en función de las características personales y necesidades educativas especiales del alumno/a.
- d. Flexibilización en la temporalización de los objetivos; es decir, brindar más tiempo para alcanzar un objetivo de aprendizaje determinado.
- e. Utilización de lenguaje oral y escrito, y en sus modalidades: visual, auditivo, corporal, etc.
- f. Graduación en la complejidad de la tarea, fragmentando la actividad y modelando algunas instrucciones que no se logren comprender.
- g. Adecuar tiempo previsto para la aplicación de la evaluación.
- h. Modificar el instrumento de evaluación, utilizando instrumentos alternativos o complementarios, cuando corresponda.
- i. Mediar en la comprensión de instrucciones orales y escritas.

#### **Artículo 26**

Corresponderá a los Profesores Jefes asesorados por la Dirección del Colegio y Coordinadora Académica, informar periódicamente a los padres y/o apoderados, de los estados de avance alcanzados por el alumno(a) que se encuentre acogido(a) a evaluación diferenciada, exigiéndoles, por su parte, el mayor compromiso hacia el proceso escolar.

#### **Artículo 27 Del Proceso de Evaluación Alumnos PIE o con Diagnóstico Certificado.**

En situaciones de alumnos y alumnas pertenecientes al Programa de Integración y/o que cuenten con algún diagnóstico certificado por especialista, el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 50% para la nota 4,0; independiente de las distintas estrategias de apoyo que, por su condición, le sean aplicadas.

## **Artículo 28 De las consideraciones académicas especiales**

Dado que pueden eventualmente existir contingencias familiares o personales tales como: Enfermedad prolongada del alumno o familiar cercano, fallecimiento de padre, madre o apoderado, cuadros emocionales complejos, casos de trastornos de salud mental u otros que pueden interferir en la vida escolar del alumno o alumna, es que se establecen procedimientos para solicitar el acceso temporal a consideraciones académicas especiales.

- a. Previo a la solicitud de cualquier consideración académica especial, los padres, madres y/o apoderados deberán informar al Colegio de las situaciones personales y/o contingencias familiares que la fundamenten.
- b. La solicitud debe ser presentada la Directora del Colegio por los padres, madres y/o apoderados, adjuntando petición del profesional tratante del alumno (psiquiatra, neurólogo, y/o psicólogo) a través de un informe que indique el diagnóstico, tratamiento y pronóstico en relación al cuadro que está presentando el alumno, según sea el caso.
- c. Recibida la solicitud, la Directora la presentará al Consejo Escolar y, en conjunto, estudiarán y evaluarán.
- d. La Directora dará respuesta a la solicitud de los padres por escrito, en un plazo no superior a los diez días hábiles desde la recepción de la solicitud.
- e. El colegio podrá requerir informes periódicos de evolución del tratamiento a él o los especialistas correspondientes.
- f. El Colegio podrá considerar que una solicitud de consideraciones académicas especiales no es oportuna o justificada lo suficientemente, por lo que solicitará a los padres, madres y apoderados mayor fundamentación.
- g. La forma en que se llevará a cabo la consideración académica especial, será caso y analizada en particular.

## **TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN**

### **Artículo 29**

Para la promoción de los alumnos de 1º Básico a 6º Básico, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### ***Respecto del logro de los objetivos:***

- a. Serán promovidos los alumnos de 1º a 6º Básico que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º a 6º Básico que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

#### ***Respecto de la asistencia***

- a. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- b. Será competencia de la Encargada de Convivencia Escolar llevar el registro de asistencia de los alumnos y alumnas, debiendo informar oportunamente al apoderado si el porcentaje es inferior al exigido.
- c. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, la Directora en conjunto con la Coordinadora Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.
- d. **En situación de clases online o híbridas se** considerará la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, guías de aprendizaje complementarias, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc.

### **Artículo 30**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la Directora y su equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna signatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinadora Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. Estrategias pedagógicas y/o socioemocionales realizadas por el Establecimiento

El contenido del informe que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

### **Artículo 31**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

### **Artículo 32**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

### **Artículo 33**

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **Normas Finales**

### **Artículo 34 De las situaciones especiales de los alumnos**

Aquellos alumnos que ingresen tardíamente al colegio y que provienen de un régimen trimestral, le serán reconocidas las notas del 1<sup>er</sup> y 2° trimestre como calificaciones parciales, en el caso de tener el proceso incompleto. Si el traslado se produce durante el segundo semestre, sus promedios del 1<sup>er</sup> y 2° trimestre se promediarán y serán considerados como promedio del 1<sup>er</sup> semestre.

### **Artículo 35**

**Las notas de los alumnos que provienen de un régimen semestral serán reconocidas en cualquier semestre, y deberán completar los mínimos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.**

### **Artículo 36**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

### **Artículo 37**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### **Artículo 38**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serio perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

### **Artículo 39**

El Colegio San Nicolás de Bari no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales (promoción o repitencia) de alumnos, si es el resultado de un proceso que se ajusta absolutamente a lo que estipula el presente Reglamento, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

## **ANEXO. ACADEMIAS DE LIBRE ELECCIÓN**

### **I. Inscripciones**

1. Las actividades de libre elección de nuestro establecimiento se rigen por el Reglamento interno de la Corporación Educacional San Nicolás de Bari.
2. Los ACLES se registrarán bajo el protocolo sanitario vigente.

3. Todos los estudiantes tendrán hasta la fecha establecida por dirección, para enviar la colilla con su autorización al taller correspondiente a su curso y firmado por su apoderado.
4. Los talleres tienen un máximo de participantes.
5. Si un taller no cumple con el mínimo de estudiantes inscritos, la actividad no se efectuará.
6. El proceso de inscripción se cerrará en la fecha dada a conocer en el informativo de inscripción, respetándose el orden de incorporación efectuado en el formulario.
7. **Una vez inscrito en el taller, su asistencia y participación pasa a ser de carácter obligatorio.**

## II. Asistencia y participación

1. En caso de inasistencia temporal o parcial al taller, deberá informar al profesor(a) del taller.
2. Si su inasistencia es mayor a dos días continuos, deberá presentar justificativo por parte del apoderado, de lo contrario no podrá asistir al taller hasta que este justificativo se presente.
3. Los alumnos que asistan a academias deportivas **DEBEN ASISTIR CON ROPA DEPORTIVA** (polera, polerón - calza o pantalón de buzo).
4. Los alumnos asistentes deben cuidar y mantener los materiales que se les entregan para la realización de cada taller.

## III. Retiro del Taller

1. Se podrán retirar del taller los estudiantes que avalado por su apoderado(a) y por razones debidamente justificadas a través de su libreta de comunicaciones. De manera que quede registrado el retiro del alumno
2. Si el estudiante no da aviso correspondiente de su retiro del taller; el coordinador ACLE o el profesor(a) dejará constancia en la hoja de vida del abandono de la actividad.
3. Los alumnos y alumnas que tengan actitudes inapropiadas en actividades del taller, dentro y fuera del colegio, se determinará la sanción a seguir de acuerdo al Reglamento interno.
4. Ningún alumno se podrá retirar del taller por problemas conductuales (esto será revisado por Convivencia Escolar con el reglamento interno, y se tomarán medidas o sanciones correspondientes).

## IV.- No podrán participar de los talleres ACLES

1. Los estudiantes que se encuentren cumpliendo suspensión de clase.
2. En las actividades deportivas, el estudiante que se encuentre con licencia médica y no participa en las clases de Educación Física.

3. Si un estudiante falta a clases el día que le corresponda a su taller y se presenta solo a éste, no será aceptado.
4. Los talleres de libre elección tienen la misma consideración que cualquier otra asignatura de educación del nivel, como asistencia y observaciones personales en el libro de clases.

#### **V. Participación de estudiantes en selecciones y representación externa**

1. Los estudiantes que se encuentran en la condición de seleccionado o pertenecen a una delegación que va a representar a nuestra institución, deberán cumplir con los siguientes puntos:
  - a. No encontrarse en estado de repitencia.
  - b. Un porcentaje de asistencia superior a 90%.
  - c. Cumplir con el DEBER SER del estudiante Nicolasiano
2. El estudiante que va a participar representando al colegio, deberá completar la ficha de autorización entregada por el (la) profesora del taller con la firma de su profesor(a) jefe y apoderado(a).